

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 1100131030119850023300

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud elevada por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá, referente a que se informe el trámite dado por esta judicatura al Oficio 526 de 2018, mediante el cual el precitado despacho puso a disposición remanentes solicitados por esta judicatura, tras revisión exhaustiva del plenario, se advierte que tal oficio no obra en el expediente.

No obstante, se pone en conocimiento del Juzgado 17 Civil del Circuito que, todas las medidas cautelares dictadas dentro del litigio de la referencia fueron levantadas mediante proveídos del 23 de julio de 1992 y auto del 5 de febrero de 2019.

Por secretaria comuníquese lo aquí resuelto al Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

CR

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120220046100

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud de impulso procesal elevada por la demandante Fenirupd Leky Chagua Payano dentro del exhorto de la referencia, se pone en su conocimiento que la actuación encomendada a este Despacho, correspondiente a realizar la notificación del demandado Roberto Quintero Rueda, está concluida y las actuaciones realizadas fueron remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia [Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial.] mediante oficio No. 586 del 8 de septiembre de 2023; para su trámite ante la autoridad diplomática competente de la República del Perú.

Por secretaría infórmese lo aquí resuelto a la interesada al correo dispuesto por esta [leky60@hotmail.com].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

CR

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 11001310301120230034800

Visto el informe secretarial que antecede téngase en cuenta para todos los efectos procesales y legales pertinentes, que la sociedad demandada Megaventas S.A.S., se notificó del presente asunto conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, por lo cual se entenderá notificada de la demanda y del auto admisorio a partir de la notificación de esta providencia.

En tal virtud, se reconoce personería al abogado Hernando Ramon Perez Galvis, correo electrónico acrcartera2014@gmail.com, como apoderado judicial de la referida sociedad, para los fines y términos del poder conferido. Por secretaria contabilícese el termino con el que cuentan para contestar la demanda.

Por último, se requiere a la parte demandante para que surta las diligencias de notificación del codemandado Joel Rojas Giraldo, en la forma y términos de los artículos 291, 293 y 301 del estatuto procesal general o conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza